PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR, JUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN TRÁMITE DE URGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE MUSCULACION Y CARDIOVASCULAR PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GESTION INDIRECTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN

Es objeto de ese Pliego la contratación del suministro de equipamiento deportivo de musculación y cardiovascular para la Instalaciones Deportivas Municipales de Gestión Indirecta del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante IMDECO).

El contrato tiene el código 37440000-4 “Equipos para el ejercicio físico” correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo Rector del IMDECO. El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en calle José Ramón García Fernández, s/n, Quinta Planta, Estadio Municipal El Arcángel, 14010 Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957753333 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.es y el perfil del contratante, lugar donde se publicará todo lo necesario sobre la tramitación de este contrato es www.perfildelcontratante.cordoba.es

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 109.819,83.-€ + 23.062,16.-€ (IVA al 21%) Total contrato: 132.881,99.-€ (IVA incluido).

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	1/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

El valor estimado del contrato asciende a 109.819,83.-€.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el IMDECO se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el documento contable que obra en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.34010.625.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, y se expresará en el documento administrativo que se formalice.

En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido (IVA), cuyo importe se indicará en partida independiente.

6.- VARIACION Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El plazo de entrega del suministro será de treinta días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato administrativo. Las direcciones de entrega del material objeto de este pliego constan en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

II.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve apartado primero letra a) del TRLCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de suministro, según lo establecido en el artículo nueve del TRLCSP.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	2/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

el Real Decreto 817/2009, de ocho de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el Pliego Administrativo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, habrá de prevalecer lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto en trámite de urgencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), al no superar el valor estimado la cuantía establecida en el artículo quince apartado primero letra b) del TRLCSP, por lo que únicamente se anunciará el Boletín Oficial de la Provincia, siendo cuenta del adjudicatario el importe de los gastos de publicidad.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de licitación.
c) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	3/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

e) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respecto a lo establecido en el TRLCSP, en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, C) José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel, Quinta planta, 14010 Córdoba, en horario desde las nueve a las catorce horas ambas inclusive, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es tres sobres cerrados (“1”, “2” y “3”) con la documentación que luego se especifica. Indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

f) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 957752111 ó telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.es dentro del plazo expuesto anteriormente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que figurará en el Perfil del Contratante (www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es).

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberán presentarse tres sobres con la siguiente inscripción:

12.1. Sobre “1”: Capacidad para contratar:

Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación, mediante procedimiento abierto en trámite de urgencia, del Suministro de equipamiento

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	4/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

deportivo de musculación y cardiovascular para Instalaciones Deportivas Municipales de Gestión Indirecta del IMDECO. Documentación Administrativa.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte en el procedimiento abierto en trámite de urgencia, del Suministro de equipamiento deportivo de musculación y cardiovascular para Instalaciones Deportivas Municipales de Gestión Indirecta del IMDECO, a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Teléfono_____ y Correo Electrónico _____ Fecha y firma.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 73 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

d) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	5/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

g) Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

h) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

i) Acompaña D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados.

j) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

k) Justificación de la solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Informe de institución financiera conforme al modelo que se incorpora como anexo con una antigüedad máxima de tres meses.

No obstante, conforme al artículo setenta y cinco apartado primero del TRLCSP, los empresarios podrán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

l) Justificación de la solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará por los siguientes medios:

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	6/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

- Una relación de los principales contratos o suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Artículo 78 a) del TRLCSP.

m) Domicilio a efectos de notificaciones, fax, correo electrónico y teléfono. En caso de que se presente la proposición por una UTE, esta información deberá ser la del representante de la misma.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de la Administración General del Estado, deberán presentar ante el Servicio de Administración del IMDECO certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

12.2. Sobre "2": Proposición relativa a los criterios de adjudicación cualitativos no evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto en trámite de urgencia, de la contratación del Suministro de equipamiento deportivo de musculación y cardiovascular para Instalaciones Deportivas Municipales de Gestión Indirecta del IMDECO:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación CUALITATIVOS a que se refiere la cláusula 14ª del presente pliego, y entre ellos es indispensable presentar la ficha técnica con descripción de las características técnicas junto a la imagen correspondiente de cada elemento que se propone adquirir y que se relaciona en el presente pliego, indicando el cumplimiento de las características técnicas generales y especificas de todos los elementos que la integran.

Los aspectos técnicos de la misma, aparecen desarrollados en las cláusulas 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	7/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Mejoras: Se entiende como mejoras técnicas aquellas propuestas que aportan una mayor calidad al contrato y al material suministrado y a los servicios vinculados a este, detallando seguidamente aquellas que pueden presentarse por parte del adjudicatario y, por tanto, ser valoradas:

- Ampliación de los dos años de garantía contra todo defecto de fabricación, incluidas piezas y manos de obra y desplazamiento.
- Ampliación del mantenimiento mínimo de un año, para toda la maquinaria suministrada**.**

12.3.- Sobre "3": Proposición económica y oferta relativa a los Criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes CRITERIOS CUANTITATIVOS para la licitación, mediante procedimiento abierto en trámite de urgencia, de la contratación del Suministro de equipamiento deportivo de musculación y cardiovascular para Instalaciones Deportivas Municipales de Gestión Indirecta del IMDECO:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 14ª del presente pliego y que se detalla a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran.

El licitador deberá aportar un listado en el que aparezca indicado el precio unitario, y total de cada uno de los elementos materiales solicitados.

El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	8/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) Si la documentación requerida en la cláusula decimosegunda apartado primero de este Pliego ya consta en los archivos y registros del IMDECO se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación del sobre "1". Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias del IMDECO, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) El Licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada o mediante cotejo efectuado en el Servicio de Administración del IMDECO.

c) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres,

d) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el IMDECO podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso judicial, y se tuviera constancia de ello.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de !a adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al IMDECO de los

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	9/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la licitación.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	Sobre de licitación Nº
14.1. Oferta económica	80 Puntos	**3**
14.2. Propuesta técnica y mejoras	20 Puntos	**2**

Desarrollo:

14.1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 80 puntos). Sobre Nº 3 de la Licitación.

El máximo posible ofertado se establece en 109.819,83 Euros, sin incluir el IVA.

Se procederá al cálculo de la mejor oferta (mínimo precio ofertado) y la diferencia entre la misma y el máximo posible ofertado.

Para cada oferta se calculará una puntuación, que será la máxima puntuación posible (80 puntos) menos una penalización, consistente en la siguiente fórmula:

Penalización: (80 / máxima diferencia) x diferencia de la oferta analizada

A continuación se describe un ejemplo práctico de la mecánica de puntuación de este criterio sobre un supuesto de 5 ofertas recibidas:

Oferta	Precio ofertado	Diferencia oferta	PTOS ECONOM
1	105.225	15.670,00	18,14
2	103.111	13.556,00	26,48
3	98.268	8.713,00	45,60
4	89.555	0,00	80,00
5	100.955	11.400,00	35,00

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	10/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

14.2.- PROPUESTA TÉCNICA (hasta 20 puntos). Sobre Nº 2 de la Licitación.

Se obtendrá una valoración inicial técnica de cada oferta, sumando distintos criterios.

Debido a que el IMDECO tiene como objetivo mantener un alto nivel de calidad del equipamiento que se licita, se establece un **mínimo de 10 puntos** en este apartado. Por debajo de esa puntuación, el equipamiento ofertado será descartado y la empresa licitadora será automáticamente excluida del proceso de licitación.

La **puntuación inicial** se asignará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las características técnicas descritas para el material solicitado, valorando la mejora de la calidad del material ofertado, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Valoración de los aspectos técnicos del equipamiento ofertado:

Concepto	Puntuación máxima
a Características generales	**12 puntos**
Maquinaria cardiovascular.	
Motorizaciones de los equipamientos	3 puntos
Software para el control, diseño y seguimiento de entrenamientos del usuario.	2 puntos
Estética y equipamiento de imagen y sonido, conectividad con sistemas del Centro deportivo y de los propios usuarios	2 puntos
Otros extras.	1 puntos
Maquinaria musculación.	
Características de los componentes de las maquinas	3 puntos
Otros extras.	1 punto

b.- Mejoras (hasta 8 puntos).

En este apartado, el licitador propondrá todas aquellas mejoras que estime y que puedan ser de interés para el IMDECO y entre ellas:

Concepto	Puntuación máxima
Incremento en años de las garantías “todo incluido”.	**3 puntos**
Tiempo máximo de respuesta en reparación o sustitución	**2 puntos**
Mejoras en relación con cualquier aspecto que el licitador considere de interés para la mejora de los servicios deportivos a prestar, o del equipamiento ofertado y oferta de servicio post venta.	**3 puntos**

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	11/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

No se valorarán mejoras no presupuestadas y cuantificadas económicamente en la oferta presentada y sólo serán aceptadas si se consideran de interés para el IMDECO.

Posteriormente se obtendrá una **puntuación DEFINITIVA** de la parte técnica de acuerdo al siguiente procedimiento:

El mínimo posible se establece en 10 puntos.
Se procederá a determinar la oferta de más calidad (máxima puntuación) y a calcular la diferencia entre la misma y la peor posible (10 puntos)
Para cada oferta se calculará una puntuación DEFINITIVA, que será la máxima puntuación posible (20 puntos) menos una penalización, consistente en la siguiente fórmula:

Penalización: (20 / máxima diferencia) x diferencia de la oferta analizada

Se expone a continuación un ejemplo para 5 ofertas:

	OFERTAS	DIFERENCIA	PTOS TÉCNICA
1	10	6,00	0,00
2	10	6,00	0,00
3	16	0,00	20,00
4	15	1,00	16,67
5	13	3,00	10,00

Por lo tanto, la puntuación final de cada oferta, siguiendo el ejemplo empleado, sería la siguiente (se marca en sombreado la oferta más ventajosa):

	ECONOMICA	T.TECNICA	TOTAL
1	18,14	0,00	18,14
2	26,48	0,00	26,48
3	45,60	20,00	65,60
4	80,00	16,67	96,67
5	35,00	10,00	45,00

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

15.- MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y fue aprobada por Decreto nº 057/2013 del Presidente del IMDECO de

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	12/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

fecha 18 de febrero de 2013, por Consejo Rector del IMDECO de fecha 22 de marzo de 2013 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2013.

A efectos del artículo 26,2 de este texto legal, caso que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria reentenderá automáticamente convocada 30 minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente, Vocal Interventor, Vocal Secretario y Secretaria de la Mesa. Las normas particulares de funcionamiento de la Mesa de Contratación fueron aprobadas en las mismas fechas indicadas.

La Secretaria de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo, el contenido del sobre “1”, y calificará los documentos presentados por licitadores en forma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante, notificará a los licitadores en acto público, las proposiciones que hayan sido admitidas o rechazadas y las causas de su rechazo procediéndose posteriormente y en fecha que se indicará a los licitadores y perfil del contratante, la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “2” y “3” y a la lectura de las mismas. Esta celebración podrá será informada a los licitadores vía fax o mediante mensaje electrónico en la dirección indicada.

La Mesa de Contratación se constituirá el viernes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10,30 horas para proceder a la apertura del sobre 1 y en una semana para proceder al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre 2. El sobre 3 igualmente se procederá a abrir en la semana siguiente a la apertura del sobre 2. Estas fechas podrán sufrir variación en cuyo caso, se notificará mediante fax o dirección electrónica a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	13/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación
- examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. En este supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios previstos en este pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 74 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El certificado de cumplimiento con las obligaciones tributarias podrá ser expedido por medios informáticos por este organismo conforme a modelo que se facilitará.

El Presidente del IMDECO está facultado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, para la realizar las actuaciones señaladas en el artículo 151,1 y 152,2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	14/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP , recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

De no producirse la adjudicación del contrato. Los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Instituto Municipal de Deportes. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	15/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

V-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACÍÓN DEL CONTRATO

16.-ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	16/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren Imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y. en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAR.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	17/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de é! dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato,

I) Asistir, a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.

II) Dictar instrucciones en tos términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se pueden ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.
n) aquellas que vienen previstas en este Pliego.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	18/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) Lugar de la prestación y ejecución del contrato - La empresa contratista estará obligada a suministrar los distintos elementos en el lugar y conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

b) Personal adscrito al suministro y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del IMDECO.

Deberá igualmente subrogar a los trabajadores que corresponda en los términos legalmente establecidos.

c) Confidencialidad del suministro - Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato, Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright que se puedan derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del IMDECO, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo tanto de la unidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español, En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

d) Gastos complementarlos. Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al contrato con motivo de la ejecución del mismo deberán englobarse en la oferta.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	19/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

21.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

d) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

f) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

g) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

h) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera Incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

i) Protección de datos de carácter personal. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, la empresa adjudicataria y el personal a ella adscrito, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.
El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, el adjudicatario y su personal estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.
Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

j) Igualmente serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a sus modificaciones y reajustes aprobados y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

A la finalización de la entrega del material y tras la obtención de la “conformidad “del IMDECO sobre el equipamiento entregado, se presentara una única factura indicando precio unitario, unidades y total de cada elemento.

La factura se someterá a los trámites legalmente establecidos.

23.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo o a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

Los Acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato. Cuando el

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	21/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato Independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público,

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o suministro no contemplado en este contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generará obligación para el IMDECO al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el suministro prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste,

Si el IMDECO fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Titulo X de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta v seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas,

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSR

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

25.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	22/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o suministro realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Servicio de Administración del IMDECO, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	23/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

27.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de un mes. a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

28.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

Una vez ejecutada totalmente la prestación sin que el Responsable del Contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista responderá de la correcta realización y ejecución del suministro contratado y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o del Órgano de Contratación,

29.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y Positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, teniendo en cuenta, en su caso, los períodos de garantía establecidos en la cláusula vigésimo-octava, o los ampliados por el adjudicatario en su oferta, sin que se haya levantado acta formal y positiva de recepción, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSR. Cuando el importe del contrato sea inferior a cien mil euros, el plazo se reducirá a seis meses.

30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de suministro, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	24/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración salvo que en el Pliego se señale otro menor.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos del TRLCSR.

31.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del suministro o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

32.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación. modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior; será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista,

Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	25/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==

34.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

CÓRDOBA, MAYO DE 2014.

Código Seguro de verificación:m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	19/05/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==	PÁGINA	26/26

m4uQiKsXY4OFlU+NWHaIeQ==